

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

599

REAL DECRETO 25/1993, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Sabino Fernández Campo, Conde de Latores.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a don Sabino Fernández Campo, Conde de Latores, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

600

REAL DECRETO 26/1993, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joel Casino Gimeno.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a don Joel Casino Gimeno, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

601

ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se convocan pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre (artículo 2.º), la Dirección de la Escuela Diplomática convoca las pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 1993-1994 de la misma, para un número de sesenta alumnos con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en las pruebas de admisión los ciudadanos españoles y extranjeros que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes tengan cumplidos los siguientes requisitos:

a) Ser Doctores o Licenciados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros de Estudios que puedan considerarse equiparados.

- b) Tener conocimientos suficientes de la Lengua española.
- c) No tener más de treinta y cinco años.

Segunda.—Los candidatos al curso serán admitidos en virtud de la decisión adoptada por la Comisión seleccionadora que se menciona en la norma cuarta de esta convocatoria entre:

- a) Aspirantes que sean alumnos o diplomados de academias o institutos extranjeros oficialmente dedicados a la preparación para el ingreso en la Carrera Diplomática, presentados por dichos centros.
- b) Aspirantes extranjeros, miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, que soliciten su inclusión en el curso directamente o mediante presentación efectuada por organismos oficiales de sus países.
- c) Aspirantes extranjeros presentados por vía diplomática.
- d) Aspirantes españoles o extranjeros que formulen su solicitud directamente a la Escuela Diplomática por el procedimiento mencionado en la norma tercera de la presente convocatoria.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma segunda, deberán someterse a las pruebas de admisión que se mencionan en las normas quinta y siguientes de esta convocatoria.

Tercera.—La solicitud de admisión, en la que se indicará el lugar donde se desea efectuar las pruebas de admisión, deberá ser remitida o entregada antes del día 1 de abril de 1993 en la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid) o en la Embajada de España en el país donde el aspirante resida o desee realizar las pruebas de admisión, acompañada de tres fotografías, documento nacional de identidad o certificado de nacionalidad, certificación de estudios superiores (con expresión de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas), título superior poseído, currículum vitae en el que se indiquen los datos personales y actividades académicas, profesionales o de otra índole que haya desarrollado el interesado, así como, en su caso, la documentación que acredite su presentación oficial en virtud de los apartados a), b) y c) de la norma anterior. Los documentos originales podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente autenticadas.

Cuarta.—Para la admisión de los aspirantes se constituirá una Comisión seleccionadora que estará presidida por el Director de la Escuela Diplomática o por un miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien delegue y estará formada, además, por cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que han de ser, asimismo, miembros de la Junta o Profesores de la Escuela.

Quinta.—La lista de aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma segunda que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a las pruebas de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará, con cinco días de antelación como mínimo, la fecha y hora de las pruebas de admisión. Dichas pruebas, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarse, habrán de tener lugar antes del 15 de mayo de 1993.

Sexta.—Las pruebas de admisión estarán orientadas a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Curso de Estudios Internacionales. Consistirán en dos ejercicios escritos, en los que el aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas, extraídos por sorteo, del cuestionario previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba. El primer ejercicio, de dos horas de duración, versará sobre aspectos económicos o jurídicos de la actualidad internacional, y el segundo, también de dos horas de duración, sobre las relaciones internacionales tanto en su pasado como en la realidad presente. En estas pruebas la Comisión seleccionadora valorará la forma de exposición y el planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.